



# Ley Marco para la Gestión de Residuos, Responsabilidad Extendida del Productor y Fomento al Reciclaje

Paola Cofré C.  
Encargada Área de Residuos y Riesgo Ambiental  
SEREMI MA RMS

10 de Octubre 2017



La **Segunda Evaluación de Desempeño Ambiental de la OCDE, 2016**, destaca en la gestión de los residuos, que:

- La generación de desechos **aumentó en un 30% en la década del 2000**
- Nuestro país aún **no cuenta con una industria del reciclaje**.
- **Recomienda aprobar la ley marco de gestión de residuos, así como fomentar la disminución de la producción de desechos, el reciclaje y la reutilización.**

Dichos aspectos ya están contenidos en la nueva **Ley N° 20.920/2015** que “**Establece marco para la gestión de residuos, la responsabilidad extendida del productor y fomento al reciclaje**”.

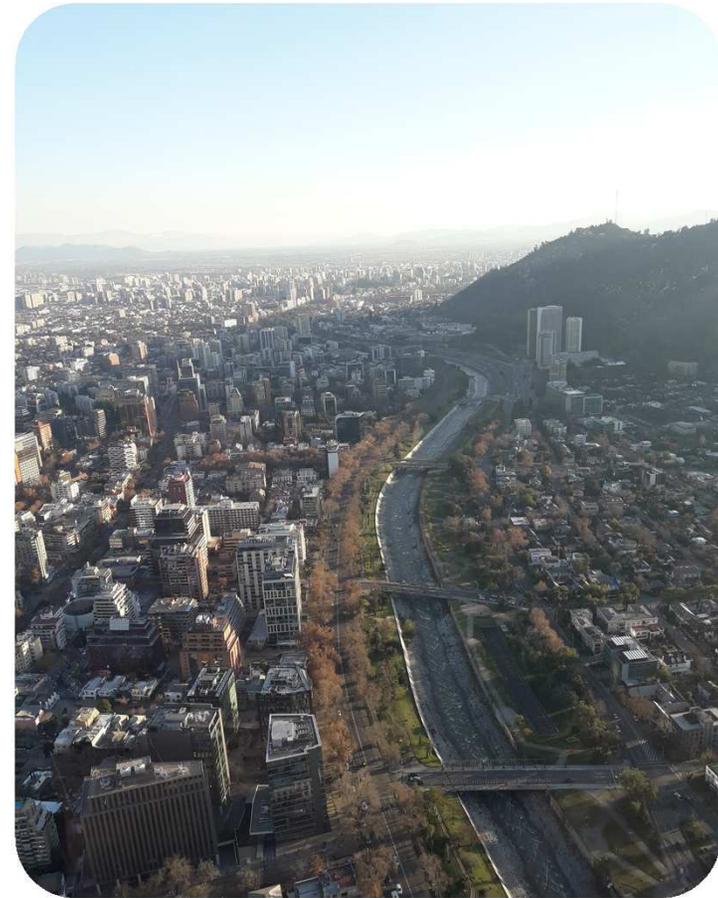
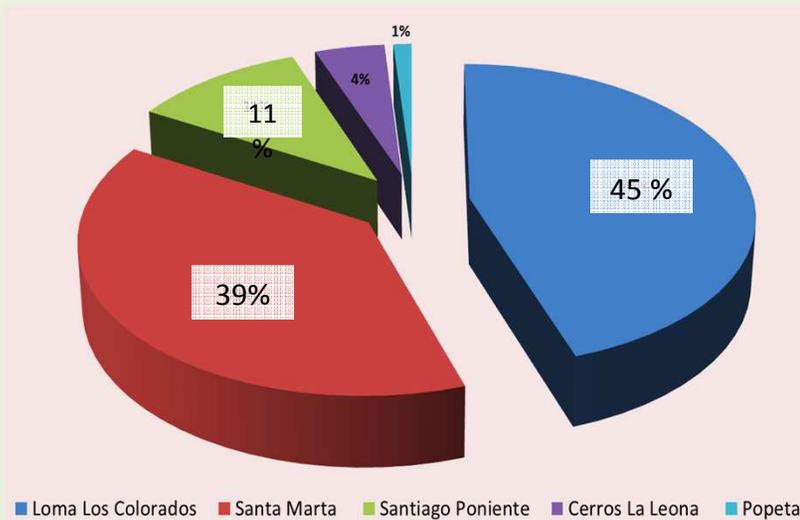


Evaluaciones del desempeño ambiental

**CHILE**  
**2016**



La generación de residuos sólidos domiciliarios (RSD) en la Región Metropolitana en el año 2015 es de **3.227.914 ton/año** con una Producción Per Cápita (PPC) promedio de **1,19 kg/hab/día**

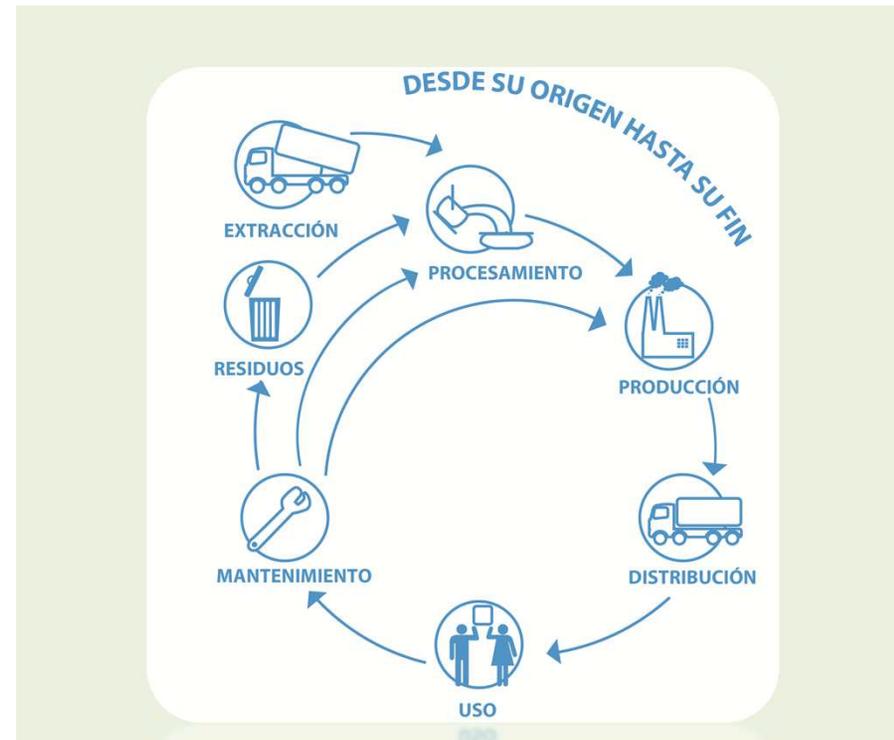


# Cambio de paradigma: Un residuo es un recurso

## Jerarquía para el manejo de los residuos



## DE LA CUNA A LA CUNA = ECONOMÍA CIRCULAR



# Tramitación Ley N° 20.920



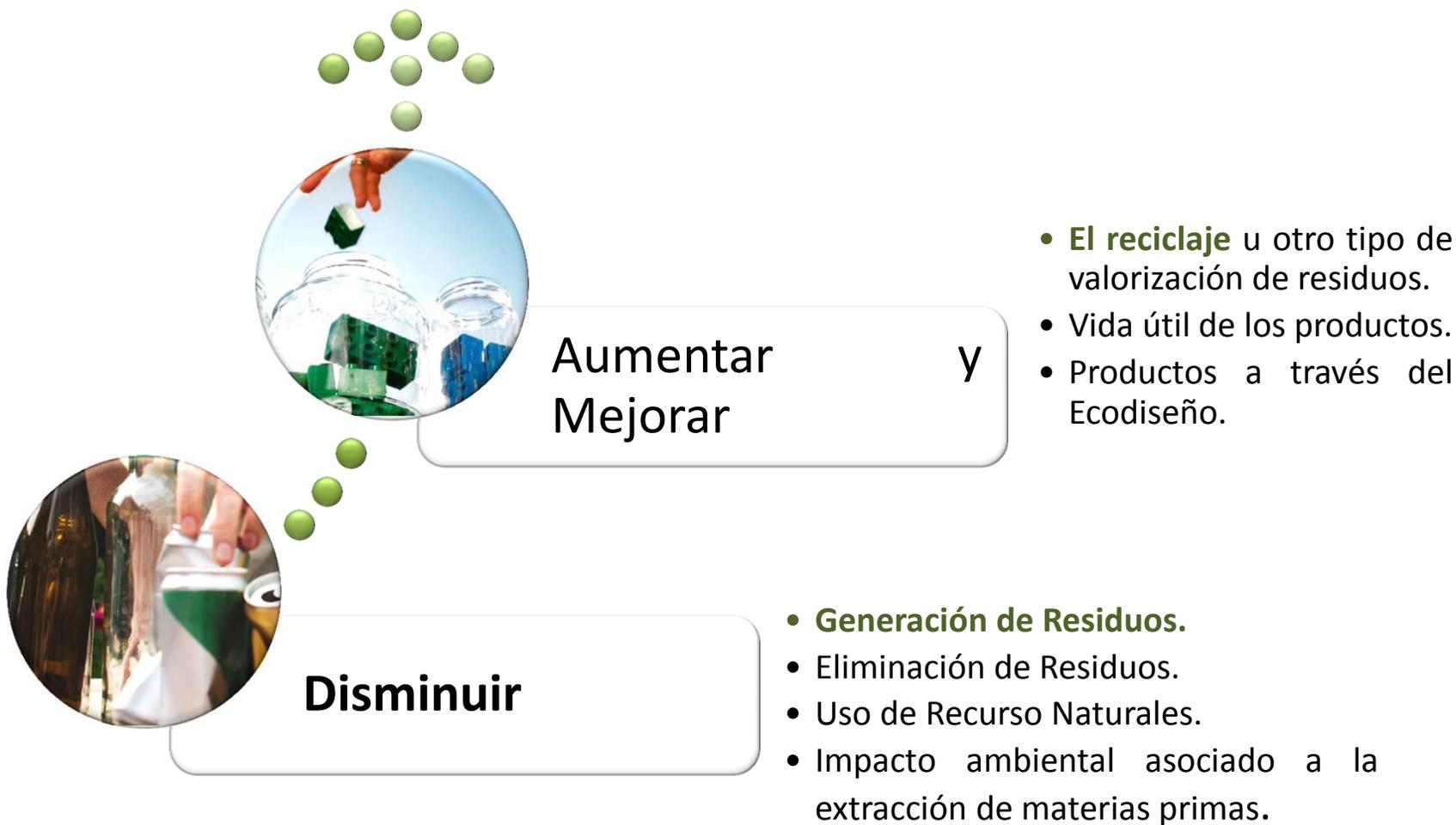
**PUBLICACIÓN  
DIARIO OFICIAL  
01 DE JUNIO DE 2016**



BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE CHILE Número 1 de Junio de 2016	
<p><b>Ministerio del Medio Ambiente</b></p> <p>LEY N° 20.920</p> <p><b>ESTABLECE MARCO PARA LA GESTIÓN DE RESIDUOS, LA RESPONSABILIDAD EXTENDIDA DEL PRODUCTOR Y FORTALECIMIENTO DEL RECTORADO</b></p> <p>Excmo. señoría que el Sr. Congreso Nacional le da fe de aprobación al siguiente:</p> <p>Proyecto de ley:</p> <p>Que establece marco jurídico de residuos, la responsabilidad extendida del productor y fortalecimiento del rectorado, con el fin de proteger la salud de las personas y el medio ambiente.</p> <p><b>TÍTULO I</b> <b>DISPOSICIONES GENERALES</b></p> <p>Artículo 1°.- Objeto. La presente ley tiene por objeto definir la generación de residuos y fomentar su reciclaje, manejo y otro tipo de valorización, a través de la implementación de la responsabilidad extendida del productor y el fortalecimiento de gestión de residuos, con el fin de proteger la salud de las personas y el medio ambiente.</p> <p>Artículo 2°.- Principios. Los principios que inspiran la presente ley son los siguientes:</p> <p>a) El que contamina paga. El generador de un residuo es responsable de éste, así como de internalizar los costos y las externalidades negativas asociadas a su manejo.</p> <p>b) Precaución. Las obligaciones para prevenir la generación de residuos y fomentar su reciclaje, manejo y otro tipo de valorización serán vinculantes e exigibles de manera progresiva, sucesiva e a la cantidad y peligrosidad de los residuos, la tecnología disponible, el impacto ambiental y social y la situación geográfica, entre otros.</p> <p>c) Incentivos. El conjunto de incentivos e instrumentos de capacitación, educación y formalización orientados a facilitar la integración plena de los recicladores de base en la gestión de los residuos, incluidos los sistemas de gestión en el marco de la responsabilidad extendida del productor.</p> <p>d) Limpieza en el manejo de residuos. En caso de perforación de envase, cualquier otro incidente que genere contaminación o riesgo para la salud pública, el generador de residuos, el productor o el consumidor, deberá adoptar las medidas necesarias para eliminar el riesgo de daño por el medio ambiente y la salud humana derivado del manejo de residuos.</p> <p>e) No regresión. Cualquier acuerdo o medida que se celebre en materia de los residuos en el uso de recursos y materias primas utilizadas en procesos productivos, deberá ser modificable en caso de deterioro, del estado de los recursos, tecnologías o evitar la generación de residuos, la reducción en cantidad o la peligrosidad de los mismos.</p> <p>f) Responsabilidad del generador de un residuo. El generador de un residuo es responsable de éste desde su generación hasta su valorización o eliminación, en conformidad a la ley.</p> <p>g) Transparencia y publicidad. La gestión de residuos se efectuará con transparencia, de manera que la comunidad pueda acceder a la información relevante sobre la misma.</p>	<p>h) Transparencia. Cualquier procedimiento y actividad que genere contaminación ambiental, deberá ser transparente y accesible a la comunidad.</p> <p>i) Responsabilidad. Todo generador de un residuo de cualquier tipo de actividad productiva, comercial, agrícola o artesanal, así como el de disponer los residuos generados, deberá ser responsable de éstos desde su generación hasta su valorización o eliminación, en conformidad a la ley de este tipo de actividad.</p> <p>j) Responsabilidad. Todo generador de un residuo de cualquier tipo de actividad productiva, comercial, agrícola o artesanal, así como el de disponer los residuos generados, deberá ser responsable de éstos desde su generación hasta su valorización o eliminación, en conformidad a la ley de este tipo de actividad.</p> <p>k) Responsabilidad. Todo generador de un residuo de cualquier tipo de actividad productiva, comercial, agrícola o artesanal, así como el de disponer los residuos generados, deberá ser responsable de éstos desde su generación hasta su valorización o eliminación, en conformidad a la ley de este tipo de actividad.</p> <p>Artículo 3°.- Disposición. Para los efectos de esta ley, se entenderá por:</p> <p>1) <b>Almacenamiento.</b> Acumulación de residuos en un lugar específico por un tiempo determinado.</p> <p>2) <b>Ciclo de vida de un producto.</b> Etapas sucesivas e interrelacionadas de un sistema productivo, desde la adquisición de materias primas o su generación a partir de recursos naturales, hasta su eliminación como residuo.</p> <p>3) <b>Consumidor.</b> Toda persona natural o jurídica, distinta del productor, que recibe un producto terminado o semiterminado.</p> <p>4) <b>Consumidor.</b> Toda persona natural o jurídica, distinta del productor, que recibe un producto terminado o semiterminado.</p> <p>5) <b>Consumidor.</b> Toda persona natural o jurídica, distinta del productor, que recibe un producto terminado o semiterminado.</p> <p>6) <b>Consumidor.</b> Toda persona natural o jurídica, distinta del productor, que recibe un producto terminado o semiterminado.</p> <p>7) <b>Consumidor.</b> Toda persona natural o jurídica, distinta del productor, que recibe un producto terminado o semiterminado.</p> <p>8) <b>Consumidor.</b> Toda persona natural o jurídica, distinta del productor, que recibe un producto terminado o semiterminado.</p> <p>9) <b>Consumidor.</b> Toda persona natural o jurídica, distinta del productor, que recibe un producto terminado o semiterminado.</p> <p>10) <b>Consumidor.</b> Toda persona natural o jurídica, distinta del productor, que recibe un producto terminado o semiterminado.</p> <p>11) <b>Consumidor.</b> Toda persona natural o jurídica, distinta del productor, que recibe un producto terminado o semiterminado.</p> <p>12) <b>Consumidor.</b> Toda persona natural o jurídica, distinta del productor, que recibe un producto terminado o semiterminado.</p> <p>13) <b>Consumidor.</b> Toda persona natural o jurídica, distinta del productor, que recibe un producto terminado o semiterminado.</p> <p>14) <b>Consumidor.</b> Toda persona natural o jurídica, distinta del productor, que recibe un producto terminado o semiterminado.</p> <p>15) <b>Consumidor.</b> Toda persona natural o jurídica, distinta del productor, que recibe un producto terminado o semiterminado.</p> <p>16) <b>Consumidor.</b> Toda persona natural o jurídica, distinta del productor, que recibe un producto terminado o semiterminado.</p> <p>17) <b>Consumidor.</b> Toda persona natural o jurídica, distinta del productor, que recibe un producto terminado o semiterminado.</p> <p>18) <b>Consumidor.</b> Toda persona natural o jurídica, distinta del productor, que recibe un producto terminado o semiterminado.</p> <p>19) <b>Consumidor.</b> Toda persona natural o jurídica, distinta del productor, que recibe un producto terminado o semiterminado.</p> <p>20) <b>Consumidor.</b> Toda persona natural o jurídica, distinta del productor, que recibe un producto terminado o semiterminado.</p> <p>21) <b>Consumidor.</b> Toda persona natural o jurídica, distinta del productor, que recibe un producto terminado o semiterminado.</p> <p>22) <b>Consumidor.</b> Toda persona natural o jurídica, distinta del productor, que recibe un producto terminado o semiterminado.</p> <p>23) <b>Consumidor.</b> Toda persona natural o jurídica, distinta del productor, que recibe un producto terminado o semiterminado.</p> <p>24) <b>Consumidor.</b> Toda persona natural o jurídica, distinta del productor, que recibe un producto terminado o semiterminado.</p> <p>25) <b>Consumidor.</b> Toda persona natural o jurídica, distinta del productor, que recibe un producto terminado o semiterminado.</p> <p>26) <b>Consumidor.</b> Toda persona natural o jurídica, distinta del productor, que recibe un producto terminado o semiterminado.</p> <p>27) <b>Consumidor.</b> Toda persona natural o jurídica, distinta del productor, que recibe un producto terminado o semiterminado.</p> <p>28) <b>Consumidor.</b> Toda persona natural o jurídica, distinta del productor, que recibe un producto terminado o semiterminado.</p> <p>29) <b>Consumidor.</b> Toda persona natural o jurídica, distinta del productor, que recibe un producto terminado o semiterminado.</p> <p>30) <b>Consumidor.</b> Toda persona natural o jurídica, distinta del productor, que recibe un producto terminado o semiterminado.</p> <p>31) <b>Consumidor.</b> Toda persona natural o jurídica, distinta del productor, que recibe un producto terminado o semiterminado.</p> <p>32) <b>Consumidor.</b> Toda persona natural o jurídica, distinta del productor, que recibe un producto terminado o semiterminado.</p> <p>33) <b>Consumidor.</b> Toda persona natural o jurídica, distinta del productor, que recibe un producto terminado o semiterminado.</p> <p>34) <b>Consumidor.</b> Toda persona natural o jurídica, distinta del productor, que recibe un producto terminado o semiterminado.</p> <p>35) <b>Consumidor.</b> Toda persona natural o jurídica, distinta del productor, que recibe un producto terminado o semiterminado.</p> <p>36) <b>Consumidor.</b> Toda persona natural o jurídica, distinta del productor, que recibe un producto terminado o semiterminado.</p> <p>37) <b>Consumidor.</b> Toda persona natural o jurídica, distinta del productor, que recibe un producto terminado o semiterminado.</p> <p>38) <b>Consumidor.</b> Toda persona natural o jurídica, distinta del productor, que recibe un producto terminado o semiterminado.</p> <p>39) <b>Consumidor.</b> Toda persona natural o jurídica, distinta del productor, que recibe un producto terminado o semiterminado.</p> <p>40) <b>Consumidor.</b> Toda persona natural o jurídica, distinta del productor, que recibe un producto terminado o semiterminado.</p> <p>41) <b>Consumidor.</b> Toda persona natural o jurídica, distinta del productor, que recibe un producto terminado o semiterminado.</p> <p>42) <b>Consumidor.</b> Toda persona natural o jurídica, distinta del productor, que recibe un producto terminado o semiterminado.</p> <p>43) <b>Consumidor.</b> Toda persona natural o jurídica, distinta del productor, que recibe un producto terminado o semiterminado.</p> <p>44) <b>Consumidor.</b> Toda persona natural o jurídica, distinta del productor, que recibe un producto terminado o semiterminado.</p> <p>45) <b>Consumidor.</b> Toda persona natural o jurídica, distinta del productor, que recibe un producto terminado o semiterminado.</p> <p>46) <b>Consumidor.</b> Toda persona natural o jurídica, distinta del productor, que recibe un producto terminado o semiterminado.</p> <p>47) <b>Consumidor.</b> Toda persona natural o jurídica, distinta del productor, que recibe un producto terminado o semiterminado.</p> <p>48) <b>Consumidor.</b> Toda persona natural o jurídica, distinta del productor, que recibe un producto terminado o semiterminado.</p> <p>49) <b>Consumidor.</b> Toda persona natural o jurídica, distinta del productor, que recibe un producto terminado o semiterminado.</p> <p>50) <b>Consumidor.</b> Toda persona natural o jurídica, distinta del productor, que recibe un producto terminado o semiterminado.</p> <p>51) <b>Consumidor.</b> Toda persona natural o jurídica, distinta del productor, que recibe un producto terminado o semiterminado.</p> <p>52) <b>Consumidor.</b> Toda persona natural o jurídica, distinta del productor, que recibe un producto terminado o semiterminado.</p> <p>53) <b>Consumidor.</b> Toda persona natural o jurídica, distinta del productor, que recibe un producto terminado o semiterminado.</p> <p>54) <b>Consumidor.</b> Toda persona natural o jurídica, distinta del productor, que recibe un producto terminado o semiterminado.</p> <p>55) <b>Consumidor.</b> Toda persona natural o jurídica, distinta del productor, que recibe un producto terminado o semiterminado.</p> <p>56) <b>Consumidor.</b> Toda persona natural o jurídica, distinta del productor, que recibe un producto terminado o semiterminado.</p> <p>57) <b>Consumidor.</b> Toda persona natural o jurídica, distinta del productor, que recibe un producto terminado o semiterminado.</p> <p>58) <b>Consumidor.</b> Toda persona natural o jurídica, distinta del productor, que recibe un producto terminado o semiterminado.</p> <p>59) <b>Consumidor.</b> Toda persona natural o jurídica, distinta del productor, que recibe un producto terminado o semiterminado.</p> <p>60) <b>Consumidor.</b> Toda persona natural o jurídica, distinta del productor, que recibe un producto terminado o semiterminado.</p> <p>61) <b>Consumidor.</b> Toda persona natural o jurídica, distinta del productor, que recibe un producto terminado o semiterminado.</p> <p>62) <b>Consumidor.</b> Toda persona natural o jurídica, distinta del productor, que recibe un producto terminado o semiterminado.</p> <p>63) <b>Consumidor.</b> Toda persona natural o jurídica, distinta del productor, que recibe un producto terminado o semiterminado.</p> <p>64) <b>Consumidor.</b> Toda persona natural o jurídica, distinta del productor, que recibe un producto terminado o semiterminado.</p> <p>65) <b>Consumidor.</b> Toda persona natural o jurídica, distinta del productor, que recibe un producto terminado o semiterminado.</p> <p>66) <b>Consumidor.</b> Toda persona natural o jurídica, distinta del productor, que recibe un producto terminado o semiterminado.</p> <p>67) <b>Consumidor.</b> Toda persona natural o jurídica, distinta del productor, que recibe un producto terminado o semiterminado.</p> <p>68) <b>Consumidor.</b> Toda persona natural o jurídica, distinta del productor, que recibe un producto terminado o semiterminado.</p> <p>69) <b>Consumidor.</b> Toda persona natural o jurídica, distinta del productor, que recibe un producto terminado o semiterminado.</p> <p>70) <b>Consumidor.</b> Toda persona natural o jurídica, distinta del productor, que recibe un producto terminado o semiterminado.</p> <p>71) <b>Consumidor.</b> Toda persona natural o jurídica, distinta del productor, que recibe un producto terminado o semiterminado.</p> <p>72) <b>Consumidor.</b> Toda persona natural o jurídica, distinta del productor, que recibe un producto terminado o semiterminado.</p> <p>73) <b>Consumidor.</b> Toda persona natural o jurídica, distinta del productor, que recibe un producto terminado o semiterminado.</p> <p>74) <b>Consumidor.</b> Toda persona natural o jurídica, distinta del productor, que recibe un producto terminado o semiterminado.</p> <p>75) <b>Consumidor.</b> Toda persona natural o jurídica, distinta del productor, que recibe un producto terminado o semiterminado.</p> <p>76) <b>Consumidor.</b> Toda persona natural o jurídica, distinta del productor, que recibe un producto terminado o semiterminado.</p> <p>77) <b>Consumidor.</b> Toda persona natural o jurídica, distinta del productor, que recibe un producto terminado o semiterminado.</p> <p>78) <b>Consumidor.</b> Toda persona natural o jurídica, distinta del productor, que recibe un producto terminado o semiterminado.</p> <p>79) <b>Consumidor.</b> Toda persona natural o jurídica, distinta del productor, que recibe un producto terminado o semiterminado.</p> <p>80) <b>Consumidor.</b> Toda persona natural o jurídica, distinta del productor, que recibe un producto terminado o semiterminado.</p> <p>81) <b>Consumidor.</b> Toda persona natural o jurídica, distinta del productor, que recibe un producto terminado o semiterminado.</p> <p>82) <b>Consumidor.</b> Toda persona natural o jurídica, distinta del productor, que recibe un producto terminado o semiterminado.</p> <p>83) <b>Consumidor.</b> Toda persona natural o jurídica, distinta del productor, que recibe un producto terminado o semiterminado.</p> <p>84) <b>Consumidor.</b> Toda persona natural o jurídica, distinta del productor, que recibe un producto terminado o semiterminado.</p> <p>85) <b>Consumidor.</b> Toda persona natural o jurídica, distinta del productor, que recibe un producto terminado o semiterminado.</p> <p>86) <b>Consumidor.</b> Toda persona natural o jurídica, distinta del productor, que recibe un producto terminado o semiterminado.</p> <p>87) <b>Consumidor.</b> Toda persona natural o jurídica, distinta del productor, que recibe un producto terminado o semiterminado.</p> <p>88) <b>Consumidor.</b> Toda persona natural o jurídica, distinta del productor, que recibe un producto terminado o semiterminado.</p> <p>89) <b>Consumidor.</b> Toda persona natural o jurídica, distinta del productor, que recibe un producto terminado o semiterminado.</p> <p>90) <b>Consumidor.</b> Toda persona natural o jurídica, distinta del productor, que recibe un producto terminado o semiterminado.</p> <p>91) <b>Consumidor.</b> Toda persona natural o jurídica, distinta del productor, que recibe un producto terminado o semiterminado.</p> <p>92) <b>Consumidor.</b> Toda persona natural o jurídica, distinta del productor, que recibe un producto terminado o semiterminado.</p> <p>93) <b>Consumidor.</b> Toda persona natural o jurídica, distinta del productor, que recibe un producto terminado o semiterminado.</p> <p>94) <b>Consumidor.</b> Toda persona natural o jurídica, distinta del productor, que recibe un producto terminado o semiterminado.</p> <p>95) <b>Consumidor.</b> Toda persona natural o jurídica, distinta del productor, que recibe un producto terminado o semiterminado.</p> <p>96) <b>Consumidor.</b> Toda persona natural o jurídica, distinta del productor, que recibe un producto terminado o semiterminado.</p> <p>97) <b>Consumidor.</b> Toda persona natural o jurídica, distinta del productor, que recibe un producto terminado o semiterminado.</p> <p>98) <b>Consumidor.</b> Toda persona natural o jurídica, distinta del productor, que recibe un producto terminado o semiterminado.</p> <p>99) <b>Consumidor.</b> Toda persona natural o jurídica, distinta del productor, que recibe un producto terminado o semiterminado.</p> <p>100) <b>Consumidor.</b> Toda persona natural o jurídica, distinta del productor, que recibe un producto terminado o semiterminado.</p>



# Objeto de la Ley

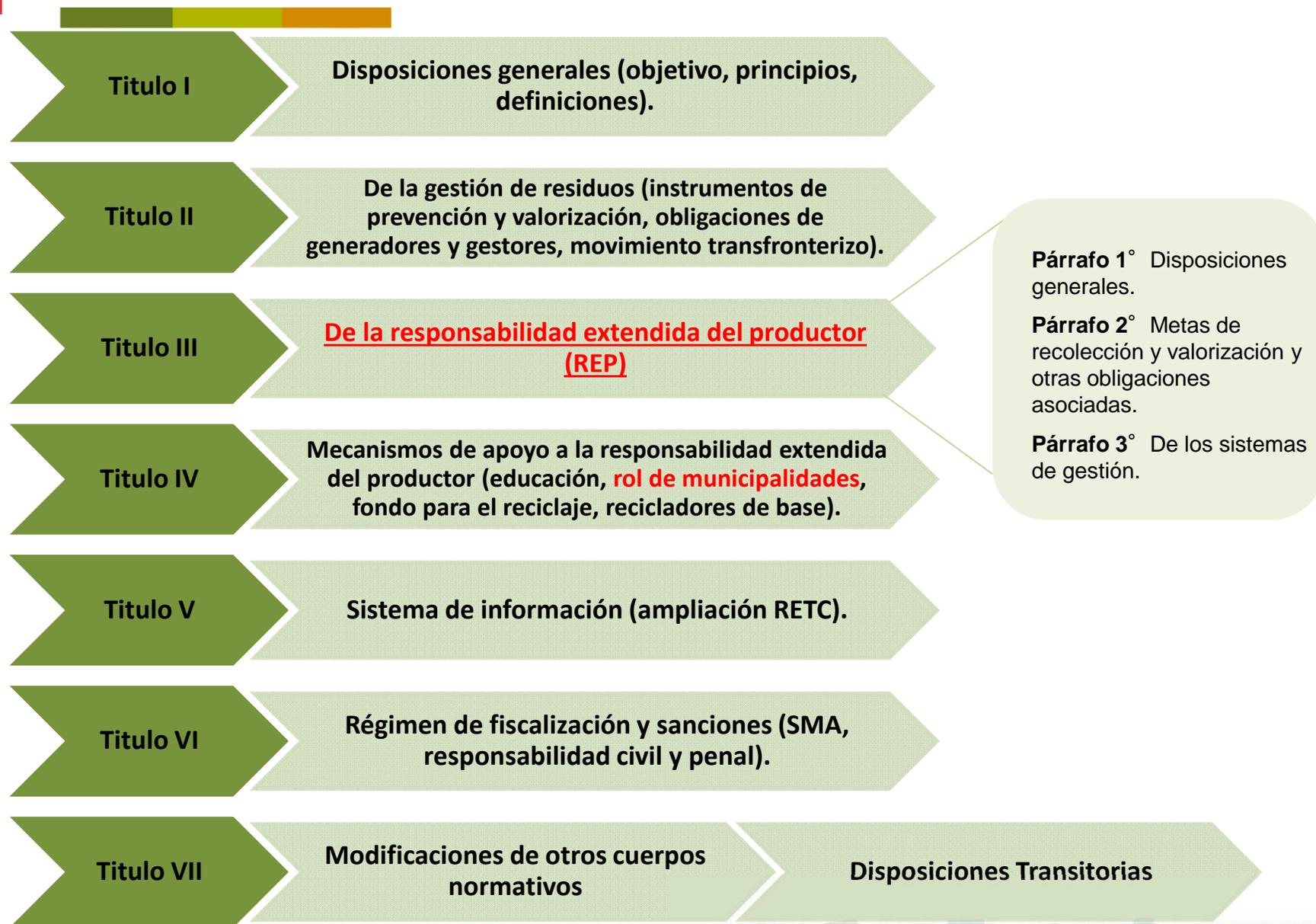


## Principios (Art. 2)

- a) El que contamina paga.
- b) **Gradualismo.**
- c) Inclusión.
- d) Jerarquía en el manejo de residuos.
- e) Libre competencia.
- f) **Participativo.**
- g) Precautorio.
- h) **Preventivo (evitar la generación de residuos).**
- i) Responsabilidad del generador de un residuo.
- j) Transparencia.
- k) Trazabilidad.



# Contenidos de la Ley



# Qué es la REP?



Es un instrumento económico de gestión de residuos .



Obliga a los productores de ciertos productos a organizar y financiar la gestión de los residuos derivados de los productos que colocan en el mercado.



MMA establece metas de recolección y metas de valorización a los productores.



Productores se hacen cargo del cumplimiento de las metas a través de sistemas de gestión.



# REP. Cuáles son los productos que regulamos en Chile?

## PRODUCTOS PRIORITARIOS



Aceites lubricantes y



Aparatos eléctricos y electrónicos



Envases embalajes y



Neumáticos



Pilas



Baterías



Diarios, periódicos y revista



Productos prioritarios no sometidos a metas ni obligaciones asociadas

Art.11°

Art.10°



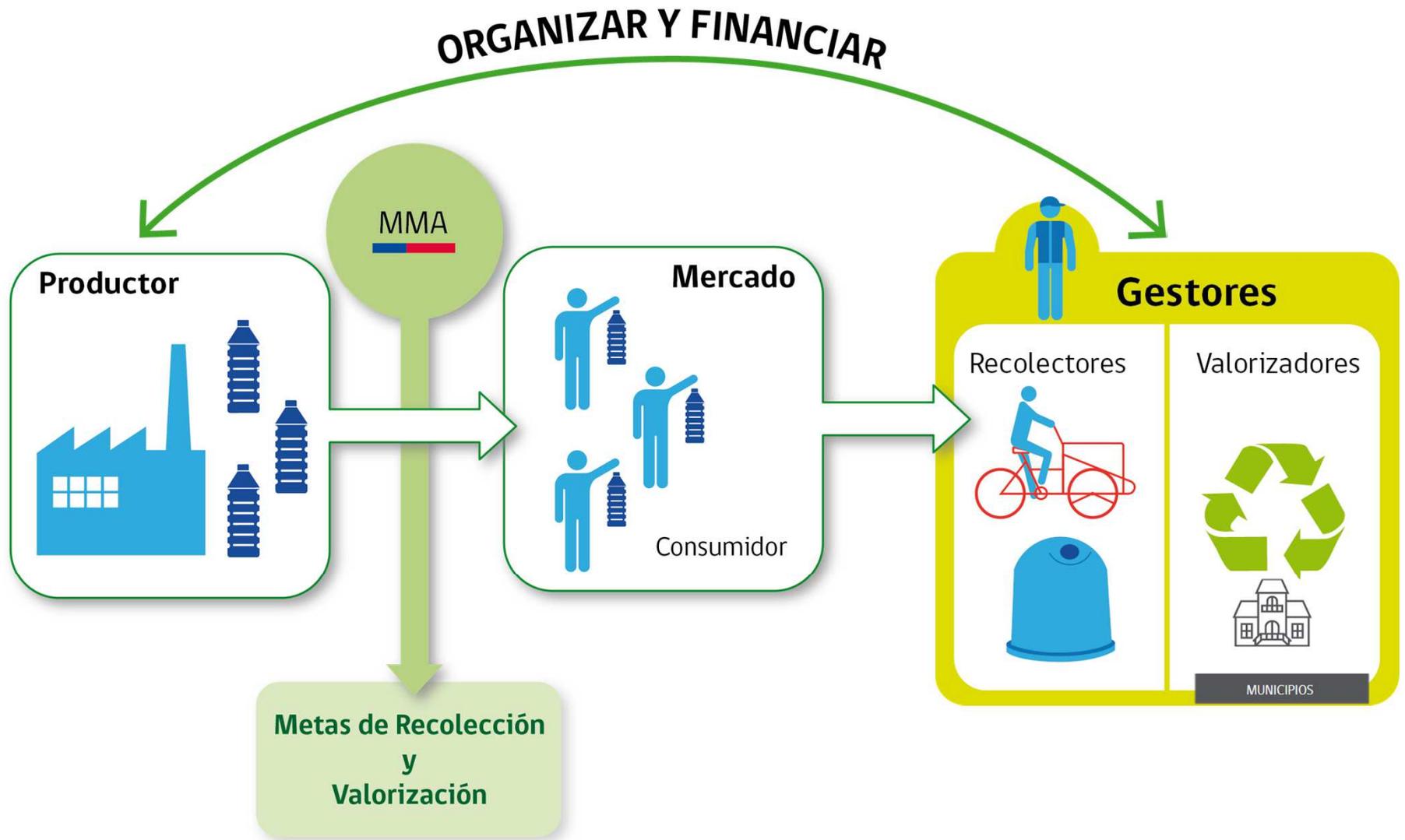
# Por qué estos productos?



PRODUCTO PRIORITARIO	Consumo masivo	Volumen Significativo	Residuo Peligroso	Factible de Valorizar	Regulación Comparada
Aceites lubricantes	✓	✓	✓	✓	✓
Aparatos eléctricos y electrónicos	✓	✓	✓	✓	✓
Envases y embalajes	✓	✓	✗	✓	✓
Pilas	✓	✗	✓	✗	✓
Baterías	✓	✓	✓	✓	✓
Neumáticos	✓	✓	✗	✓	✓



# Cómo opera??



# Qué regula la Ley

- **Otorga nuevas competencias** al Ministerio para la gestión de residuos (Art. 4°). Considerando principio de gradualismo, deberá establecer mediante Decreto Supremo los siguientes instrumentos:
  - a) Ecodiseño
  - b) Certificación, rotulación y etiquetado
  - c) Sistema de depósito y reembolso
  - d) Mecanismos de separación en origen y recolección selectiva
  - e) **Mecanismos para manejo ambientalmente racional de residuos**
  - f) Mecanismos para prevenir la generación de residuos (red de alimentos).
  
- **Reconoce** legislación sanitaria existente en materia de gestión de residuos (Art.7°)
  
- **Crea la Responsabilidad Extendida del Productor -REP** (Título III)



# Actores que establece la REP

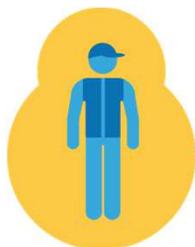


MMA.

Productor de producto prioritario (PPP).  
Sistema de gestión



Gestor de residuo de PP (Empresas,  
Municipios y Recicladores de Base).



Consumidor de PP.

Distribuidor y comercializador.



# Cómo opera?

## MMA regula:

establece metas de recolección y valorización además de otras obligaciones.

**Productores (PPP):** se registran ante MMA y **presentan planes de gestión para cumplir las obligaciones**, a través de un sistema de gestión el cual puede ser de carácter individual o colectivo. Incluye:

- **Estimación anual** de productos prioritarios a ser comercializados en el país.
- **Estrategia** para lograr cumplimiento obligaciones.
- **Mecanismo** de financiamiento.
- **Procedimientos** de licitación.
- **Mecanismos** de seguimiento y control de servicios contratados.
- **Procedimientos** de recolección y entrega de información al MMA.
- **Sistemas** de verificación de cumplimiento del plan.

**SMA fiscaliza.**



# Obligaciones del MMA para implementar la REP

Elaborar reglamento que fija procedimiento para dictar decretos de metas.

Elaborar decretos supremos, con metas de recolección y valorización para los productos prioritarios

Implementar y administrar sistema de registro y plataforma de información REP (será parte del RETC).



Elaborar reglamento para movimiento transfronterizo de residuos.

Elaborar reglamento para el fondo de reciclaje, y gestionar su implementación.

Revisar y autorizar planes de gestión.  
Diseñar e implementar programas de educación ambiental.



# Definición de metas de recolección y metas de valorización



- ✓ A través de un **Decreto Supremo**. (Art.12)
- ✓ Mediante un **procedimiento análogo al de elaboración de normas ambientales**
  - Análisis de impacto económico y social (Art.14)
  - Consulta a organismos públicos y privados. (Art.14)
  - Consulta pública (Art.14)
  - Pronunciamiento CMS (Art.15)
  - Recurso de reclamación (Art.16)
- ✓ **Revisión de metas** cada 5 años (Art.17)



# Otras Obligaciones Asociadas (Art. 13)

✦ Etiquetado (letra a)

✦ Información a distribuidores o comercializadores, gestores y consumidores, incluyendo la tarifa (letra b)



✦ Diseño e implementación de estrategias de comunicación y sensibilización (letra c)

✦ Diseño e implementación de medidas de prevención en la generación de residuos (letra d)



# Otras Obligaciones Asociadas (Art. 13)

✦ Separación en origen y recolección selectiva de residuos (letra e)

✦ Limitaciones en la presencia de sustancias peligrosas en los productos (letra f)



✦ Exigencias de ecodiseño (letra g)

✦ Diseño, cobertura y operación de instalaciones de recepción y almacenamiento (letra h)



# Productor de Producto Prioritario (PPP). Art.3, punto 21



☑ **Persona que, independiente de la técnica de comercialización:**

- Enajena un PP por primera vez en el mercado nacional.
- Enajena bajo marca propia un PP en el mercado nacional adquirido de un tercero que no es el primer distribuidor.
- Importa un PP para su propio uso profesional.

EyE el productor es aquél que introduce en el mercado el bien de consumo envasado y/o embalado.

☑ **Cumple con la REP a través de un sistema de gestión. (art.19)**



# Algunos Tipos de PPP



# Obligación del Productor de PP (Art. 9)



- ☑ Inscribirse registro establecido (RETC) (letra a)
- ☑ Organizar y financiar la recolección y tratamiento de residuos de PP, a través de un sistema de gestión (letra b)
- ☑ Cumplir metas de recolección y metas de valorización de residuos de PP, y otras obligaciones asociadas (letra c)
- ☑ Asegurar que el tratamiento de residuos de PP recolectados, se realice por gestores autorizados (letra d)



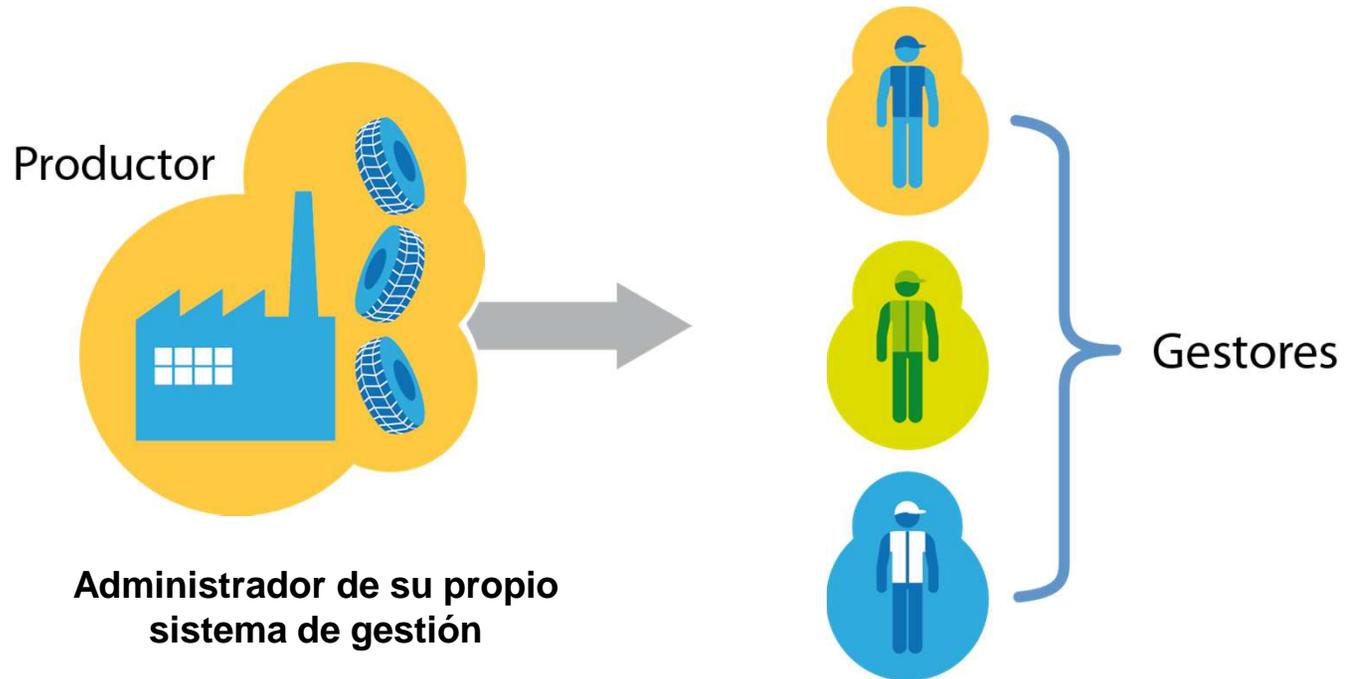
# Sistema de Gestión



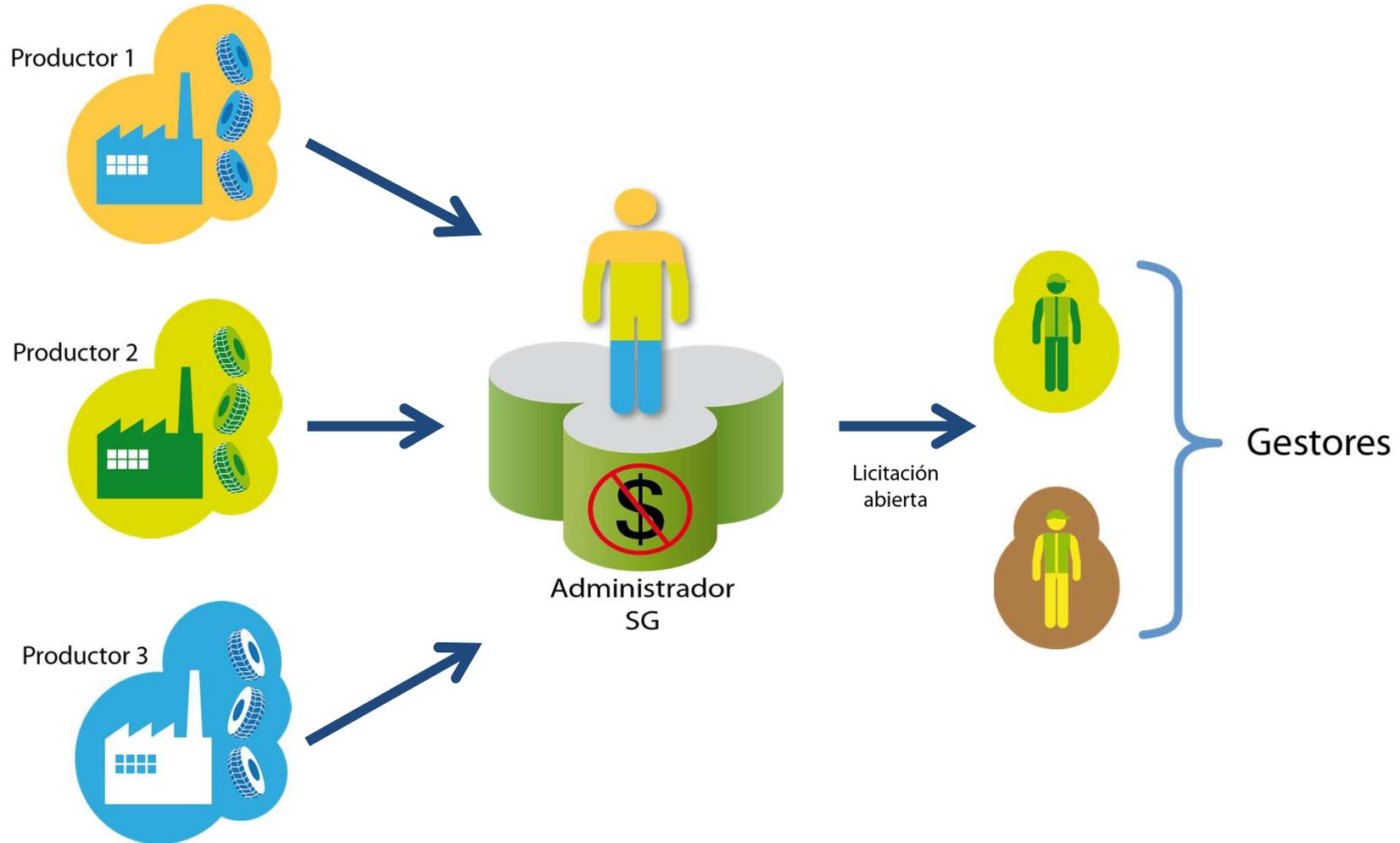
- ☑ Cada productor **puede cumplir sus obligaciones** a través de:
  - a) Un **sistema individual de gestión**, o
  - b) Un **sistema colectivo de gestión** (Art. 19)
  
- ☑ **Cada sistema de gestión debe ser autorizado por el Ministerio del Medio Ambiente (MMA).** (Art. 26)



# REP: Sistemas Individuales de Gestión



# REP: Sistemas Colectivos de Gestión



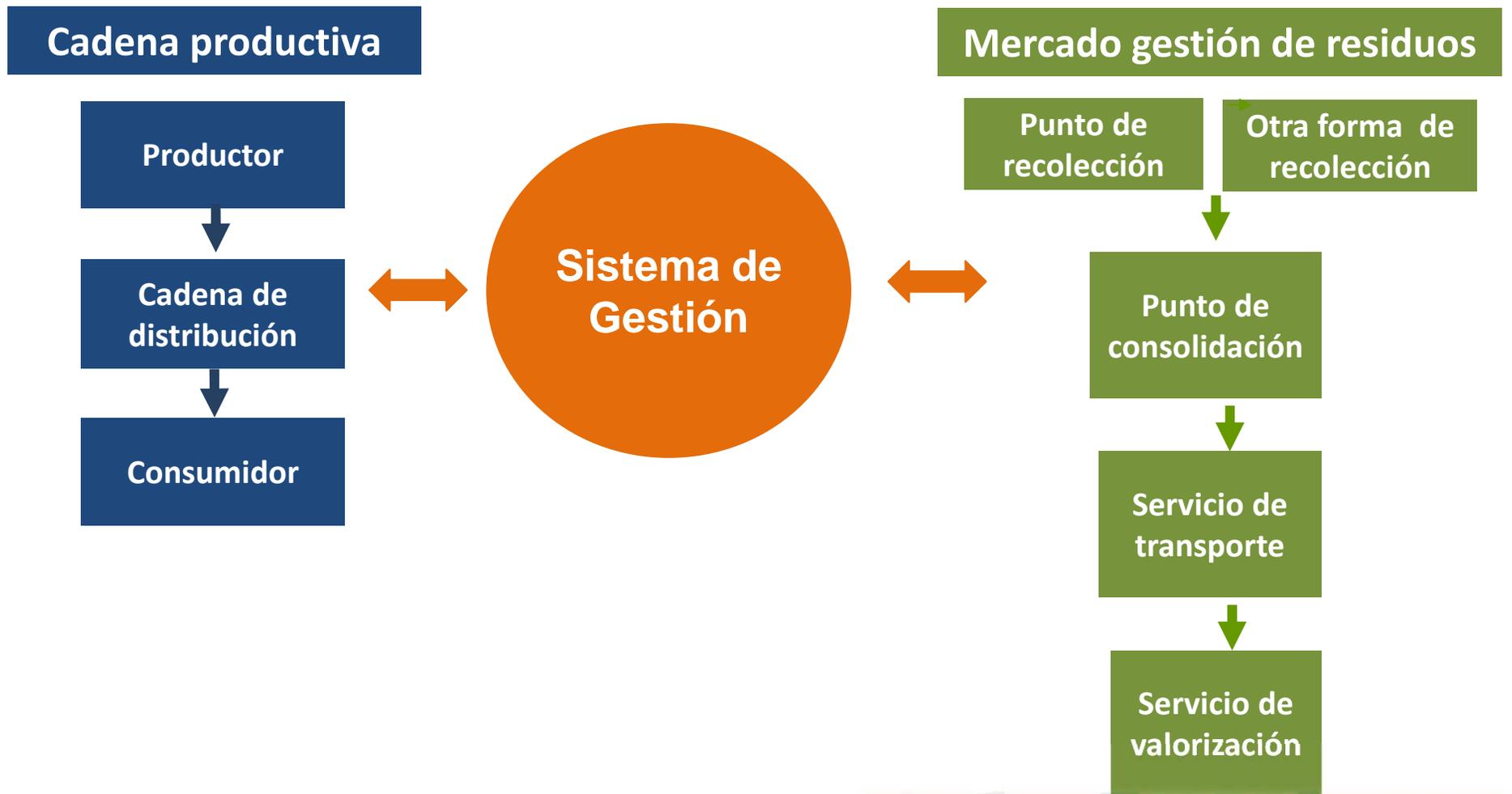
# Obligaciones de los Sistemas de Gestión (Art.22)



- ☑ SGC. Constituir **fianza, seguro u otra garantía** (asegurar el cumplimiento de metas y mantener continuidad en gestión de residuos en el evento que el sistema falle)
- ☑ Celebrar **convenios con gestores registrados y autorizados.**
  - ❖ En el caso de los SCG. Licitación abierta y por separado (Recolección y Tratamiento).
- ☑ **Informar al MMA.**
- ☑ Proporcionar al MMA o a la SMA información adicional referida al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el marco de la REP.



# Sistemas de Gestión Nexos entre Productor y Gestión de Residuos



# Plan de Gestión: cada sistema deberá presentar a lo menos lo siguiente:



- a) **Identificación** de los productores.
- b) **Identificación** de persona jurídica.
- c) **Reglas y procedimientos** para la incorporación de nuevos asociados. Acompañar informe del TDLC (SCG).
- d) **Estimación de las cantidades** de productos prioritarios puestos en el mercado.
- e) **Estrategia para lograr el cumplimiento de las metas y otras obligaciones asociadas.**
- f) **Procedimientos** de licitación (SCG).
- g) **Mecanismos** de seguimiento y control de los servicios contratados.
- h) **Procedimiento** para recolección y entrega de información al MMA.
- i) **Sistemas** de verificación de cumplimiento del Plan.



# Consumidor de PP y su Obligación



- ☑ **Separar y entregar** el residuo de un PP a un gestor de PP contratado por un sistema de gestión.
- ☑ **Consumidor industrial:** puede valorizar por si mismo o través de gestores autorizados. Deberán informar al MMA x RETC.



# Gestor de Residuos y su obligación



- ✓ Estar autorizado para el manejo de residuos, según la normativa vigente.
- ✓ Estar registrado en el MMA.
- ✓ Declarar, al menos, tipo, cantidad, costos, origen, tratamiento y destino de los residuos, a través de un Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes (RETC), según la normativa vigente.



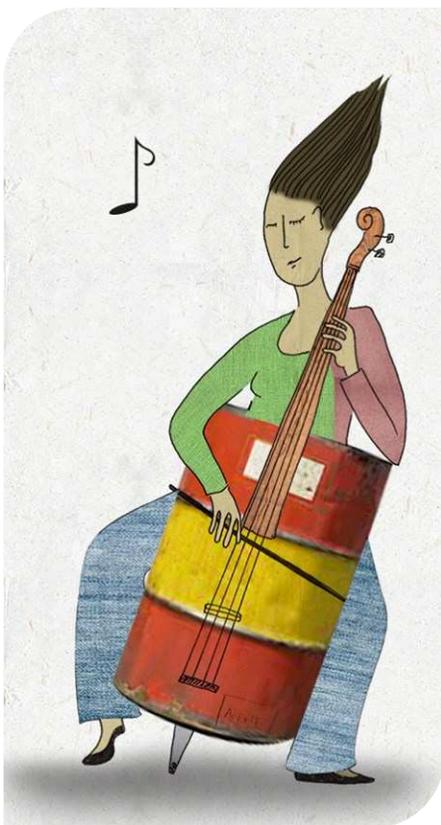
# Recicladores de base



- ☑ **Definición especial** que les reconoce como gestores para la REP.
- ☑ **Obligación de registrarse** para participar en REP plazo 5 años.
- ☑ **Necesidad de certificarse** en el marco del Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales.



# Obligaciones de Distribuidores y Comercializadores



- ☑ Los distribuidores y comercializadores de PP cuyas instalaciones tengan una determinada superficie deberán:
  - **Convenir con un sistema de gestión** el establecimiento y operación de una instalación de recepción y almacenamiento de (RPP).
  - **Aceptar sin costo la entrega de los RPP** que comercialice de parte de los consumidores.
  - **Entregar a título gratuito** a los gestores contratados por el respectivo sistema de gestión.
- ☑ Las instalaciones de almacenamiento destinadas a tal efecto no requerirán de una autorización sanitaria adicional a la del mismo establecimiento.



# Permiso asociado: Autorización Sanitaria



- ☑ Autorización Sanitaria. Regulación específica con procedimiento simplificado, con plazos, condiciones y requisitos para labores de recolección y las instalaciones de recepción y almacenamiento (Art. 35).



# Registro



RETCT contendrá información sobre:

- a) **Los productores** de productos prioritarios;
- b) **Los sistemas de gestión** autorizados y sus integrantes;
- c) Las instalaciones de recepción y almacenamiento;
- d) **Los gestores** autorizados;
- e) El **cumplimiento de metas de recolección y valorización**;
- f) Toda **otra información** que establezca el respectivo reglamento.

Se establecerá el contenido y funcionamiento del registro, y deberá **asegurar la confidencialidad** comercial e industrial.

MMA procurará que **la información contenida sea difundida en un lenguaje inteligible** a través de su web.



# REP: Fiscalización y Sanciones



- ☑ Se otorga **competencia a la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) para fiscalizar y sancionar infracciones .**
  
- ☑ **Sanciones incluyen:**
  - Multas de hasta 10 mil UTA .
  - Amonestación por escrito.



# Mecanismos de apoyo a la REP



## ☑ Fondo para el reciclaje (Art.31)

MMA contará con un fondo **para financiar proyectos, programas, y acciones** para prevenir la generación de residuos y fomentar su reutilización, reciclaje y otro tipo de valorización, que sean ejecutados por municipalidades o asociaciones de éstas.

Estará integrado por recursos:

- Del Estado;
- De cooperación internacional;
- Donaciones, herencias y legados que reciba;
- Otros.

Un **reglamento establecerá los requisitos para su asignación.**





**En qué estamos?**



# Estado de los Reglamentos



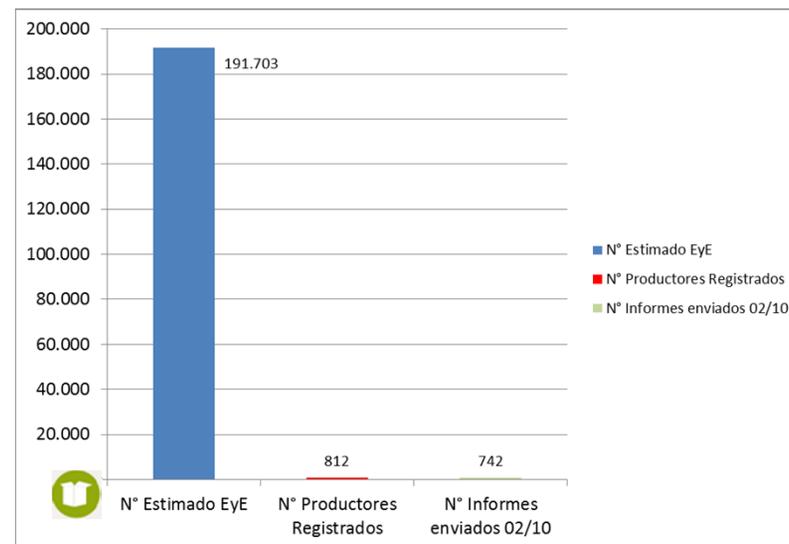
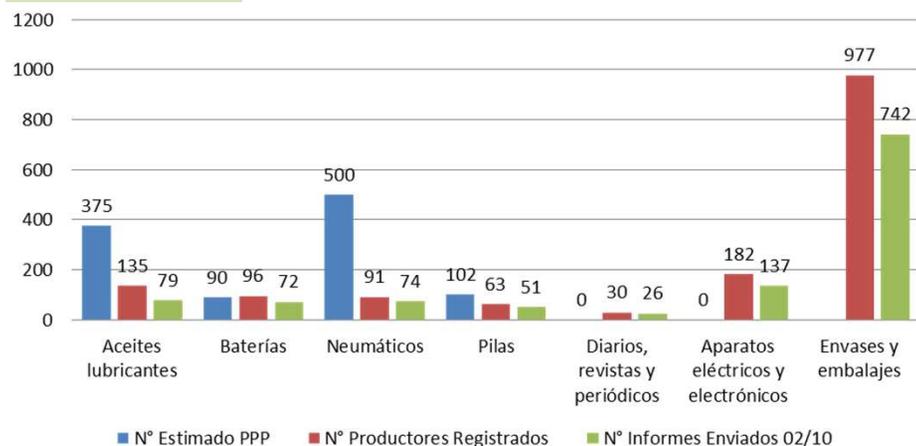
REGLAMENTO		ESTADO ACTUAL
	Reglamento de Procedimiento	<b>En proceso de toma de razón CGR.</b>
	Reglamento para el Fondo del Reciclaje	<b>En espera de la firma de CGR</b>
	Reglamento de Movimiento Transfronterizo de Residuos	<b>En proceso de toma de razón CGR.</b>
	Modificación Procedimiento simplificado permiso de edificación (Art. 36).	<b>En ajustes MINVU-MMA para reingreso</b>
	Procedimiento simplificado para autorización sanitaria (Art. 35)	<b>Documento en MMA para ser remitida a MINSAL</b>
	Modificación RETC (Art. 37).	<b>En proceso de toma de razón de CGR</b>



# Registro y declaración de Productores: REP-RETC-VU

Producto prioritario	N° Estimado PPP	N° Productores Registrados	N° Informes enviados 02/10	% productores Registrados
 Aceites lubricantes	375	126	79	36,0
 Baterías	90	89	72	106,7
 Neumáticos	500	84	74	18,2
 Pilas	102	58	51	61,8
<i>Diarios, periódicos y revistas</i>	S/I	30	26	S/I
 AEE	S/I	157	137	S/I
 EyE	<b>191.703</b>	<b>812</b>	742	<b>0,5</b>

Al 02/10/2018





# Municipalidades



## Rol de Municipalidades (Art.30)

- ✓ Podrán de manera individual o asociada, **celebrar convenios con sistema de gestión** (letra a)
- ✓ Podrán celebrar convenios **con recicladores de base** (letra b)
- ✓ Se pronunciarán fundadamente sobre las solicitudes de sistema de gestión a **permisos para establecimiento y/u operación de instalaciones de recepción y almacenamiento en BNUP** (letra c)



# Rol de Municipalidades (Art.30)

- ✓ Deberán incorporar en sus ordenanzas municipales la obligación de separar los residuos en origen, cuando así lo determina el Decreto Supremo. (letra d)
- ✓ Promoverán la educación ambiental sobre prevención y valorización. (letra e)



# Rol de Municipalidades (Art.30)

- ✓ Podrán diseñar e implementar estrategias de comunicación y sensibilización. (letra f)
- ✓ Podrán diseñar e implementar medidas de prevención.(letra g)



# Rol de Municipalidades (Art.30)

La función privativa de aseo y ornato **no podrá ser invocada para impedir el manejo de los residuos de productos prioritarios** por parte de los sistemas de gestión.



## Convenios con municipalidades (Art. 25)

- ☑ Los **sistemas de gestión podrán celebrar convenios con las municipalidades** o asociaciones de municipalidades con personalidad jurídica, **destinados a la separación en origen, a la recolección selectiva, al establecimiento y/u operación de instalaciones** de recepción y almacenamiento de residuos de productos prioritarios, o a la ejecución de otras acciones que faciliten la implementación de esta ley en sus comunas.
- ☑ Las municipalidades o asociaciones de éstas, **podrán ejecutar dichos convenios directamente o a través de terceros.**



# Permiso municipal para la utilización de BNUP (Art.23)

- ✓ Los sistemas de gestión autorizados podrán solicitar a la municipalidad respectiva un **permiso no precario** para utilizar **veredas, plazas, parques y otros bienes nacionales de uso público** para el establecimiento y, u operación de instalaciones de recepción y almacenamiento.
- ✓ El plazo **no podrá ser inferior a cinco años**.



# Permiso municipal para la utilización de BNUP (Art.23)

- ☑ Los antecedentes para solicitar el permiso, los derechos aplicables y las condiciones de operación serán **establecidos mediante ordenanza municipal**, sin perjuicio de la autorización sanitaria referida en el artículo 35, en relación a manejo y disposición de residuos peligrosos.
- ☑ El establecimiento, operación y mantención de las instalaciones de recepción y almacenamiento **será de responsabilidad del productor o de su sistema de gestión**.



# Permiso de edificación (Art.36)

---

La Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones regulará un **procedimiento simplificado para la obtención de permisos de edificación** respecto de aquellas instalaciones de recepción y almacenamiento de residuos de productos prioritarios sujetos a la presente ley, que lo requieran.



# Disposiciones transitorias Ley 20.920

**Artículo segundo.- Obligación de informar.** Mientras no entren en vigencia los decretos supremos que establezcan las metas y otras obligaciones asociadas de cada producto prioritario, el Ministerio podrá requerir a los productores de productos prioritarios señalados en el artículo 10, **informar anualmente, a través del Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes, lo siguiente:**

- a) Cantidad de productos prioritarios comercializados en el país durante el año inmediatamente anterior.
- b) Actividades de recolección, valorización y eliminación realizadas en igual período, y su costo.
- c) Cantidad de residuos recolectados, valorizados y eliminados en dicho lapso.
- d) Indicación de si la gestión para las actividades de recolección y valorización es individual o colectiva.

Dicha información deberá ser entregada por primera vez en un plazo máximo de **doce meses** contado desde la publicación de la presente ley.





**GRACIAS**